

Gobierno del Estado de Jalisco

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-14000-19-0924-2021

924-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,632,244.9
Muestra Auditada	5,632,244.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio 2020, aportados por la Federación al estado de Jalisco por 5,632,244.9 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se creó e incorporó en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal a partir del ejercicio 1998; año en el que se modificó esa ley para adicionar el referido capítulo e instituir las aportaciones federales para las entidades federativas y municipios. Sus recursos se prevén anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Ramo General 33.

En la iniciativa del Ejecutivo Federal, presentada al Congreso en noviembre de 1997, para modificar esa ley y constituir las aportaciones federales, no se consideraba al FORTAMUN-DF y fue la Cámara de Diputados la que dictaminó su creación.

El FORTAMUN-DF representa una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2019, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), constituyó el 17.2% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Por grado de rezago social de los municipios, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es como sigue: en 2019, en los de muy alto grado de rezago, este fondo significó el 11.8% de esos ingresos; en los de alto grado de rezago social, representó el 14.9%; en los de grado medio, fue el 17.2%; en los de grado bajo, el 17.7%, y en los de grado muy bajo, el 17.5%.¹

De acuerdo con esos valores, no se aprecia un vínculo significativo entre la importancia del fondo en los ingresos de los municipios y su grado de rezago social, debido a que el FORTAMUN-DF se distribuye con base en el número de habitantes de las entidades federativas, municipios y alcaldías, independientemente de las condiciones de rezago social de su población.

Los conceptos en los que pueden aplicarse los recursos de este fondo son diversos y no están acotados de manera rigurosa, ya que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) establece que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. De acuerdo con lo anterior, se definen prioridades, pero no se limita su destino.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante para los municipios, ya que los apoya en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, la diversidad y flexibilidad de sus destinos significan también un coadyuvante destacado en ese sentido.

El importe aprobado del FORTAMUN-DF en 2020 fue de 86,970,527.0 miles de pesos, que significó un aumento del 0.1%, en términos reales, respecto de su monto en 2019.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 36, establece el criterio para determinar el importe del fondo en cada ejercicio; para tal fin, indica que su importe será el equivalente del 2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la

¹ Esos valores se determinaron con la información de 2,110 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,452, sin incluir las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 342 municipios no proporcionaron datos de recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Chiapas, 79; Oaxaca, 34; Guerrero, 13; y el resto (7 municipios), en 5 estados.

Ley de Ingresos de la Federación; para la Ciudad de México y sus alcaldías, señala una proporción del 0.2123% de la referida recaudación.

La relación del FORTAMUN-DF con la Recaudación Federal Participable es únicamente referencial, a efecto de determinar el importe del fondo en cada ejercicio y es exclusivamente con la recaudación estimada en la citada ley. En ese sentido, este fondo no es objeto de los ajustes cuatrimestrales ni final como es el caso de las participaciones federales, de acuerdo con las cifras efectivas que presenta esa variable en el ejercicio fiscal respectivo.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2020, existían 2,452 municipios y 16 alcaldías); sus recursos se asignan a las entidades federativas; y a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38, establece el criterio para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios. Al respecto, indica que el fondo se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI.

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, en proporción directa al número de habitantes de cada uno de los municipios y alcaldías.

En el caso de las alcaldías, se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente, y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la recepción del fondo, para su ministración a los municipios y alcaldías.

Para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, ya que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La fiscalización de ese proceso, en la Cuenta Pública 2020 se llevó a cabo por medio de una auditoría a la SHCP, como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, en total 33 revisiones. Con ello, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna.

La presente auditoría se comprende en ese marco estratégico de fiscalización del FORTAMUN-DF.

Resultados

Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (SHP), se verificó que la entidad federativa recibió, por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), 5,632,244.9 miles de pesos; esta cifra se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 para este fondo, en el concepto de aprobado. Para ello, dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que se manejaron exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente por partes iguales durante el ejercicio 2020.

Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF

2. En el ejercicio 2020, la SHP distribuyó los recursos del FORTAMUN-DF por 5,632,244.9 miles de pesos, con base en el criterio de distribución, la variable y los montos publicados en el “Acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), entre los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 31 de enero de 2020.

La entidad fiscalizada dispuso de un criterio de distribución, entre los municipios del estado, de los rendimientos financieros por 522.2 miles de pesos, que se generaron de enero a noviembre de 2020, en la cuenta bancaria productiva habilitada para administrar los recursos. En diciembre de 2020, se generaron, en la misma cuenta, 58.1 miles de pesos de rendimientos financieros que se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) conforme lo indica el resultado número 4 de este informe.

Transferencia y Control de los Recursos

3. El Gobierno del Estado de Jalisco pagó 5,632,244.9 miles de pesos, de enero a diciembre de 2020, en 12 partes iguales, de acuerdo con el monto asignado a cada uno de los 125 municipios de la entidad, por concepto del FORTAMUN-DF; el importe correspondió con el obtenido mediante la aplicación del criterio de distribución establecido en la normativa.

Del importe total pagado por 5,632,244.9 miles de pesos, se descontaron 34,987.9 miles de pesos para el cumplimiento de las obligaciones de pago por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales con la Comisión

Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que se depositó a los municipios un monto neto de 5,597,257.0 miles de pesos.

No obstante, debe mencionarse que la CONAGUA solicitó inicialmente, la retención de 212.1 miles de pesos al municipio de Casimiro Castillo por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y de 224.0 miles de pesos a El Arenal por los derechos de descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, ambos importes correspondientes a las afectaciones aplicadas en agosto de 2020. El gobierno del estado efectuó esos descuentos a estos municipios, de acuerdo con esa solicitud.

Posteriormente, en septiembre de 2020, la CONAGUA notificó al gobierno del estado que realizó la corrección de las retenciones solicitadas a estos municipios, debido a que las capturas de éstas se realizaron erróneamente. En ese sentido, ese organismo le informó que los importes correctos de las retenciones de agosto de 2020 ascendían a 21.2 miles de pesos para el municipio de Casimiro Castillo y de 112.0 miles de pesos para El Arenal.

Por ello, la CONAGUA solicitó a la SHP, mediante dos oficios de septiembre de 2020, el reintegro de 190.9 miles de pesos al municipio de Casimiro Castillo y de 112.0 miles de pesos a El Arenal, que fueron los importes descontados en exceso en agosto de 2020 por el gobierno del estado, de acuerdo con los nuevos importes indicados por ese organismo. La SHP realizó la transferencia de esos recursos a los municipios; sin embargo, los depósitos fueron a cuentas bancarias distintas a las notificadas por los municipios para la recepción de los recursos del fondo.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio número SHP/1265/2021 del 12 de mayo de 2021, signado por el Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con el cual instruyó a la Directora General de Egresos de la misma dependencia para que, en lo subsecuente, se realicen las acciones necesarias a efecto de que las transferencias de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realicen exclusivamente a las cuentas bancarias específicas reportadas de manera oficial por los municipios.

Además, proporcionó la documentación con la que se acredita la transferencia de esos recursos a los referidos municipios, por los importes descontados en exceso, pero los depósitos se efectuaron a cuentas notificadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales. De acuerdo con lo anterior, se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-14000-19-0924-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Estado de Jalisco, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión,

transfirieron a una cuenta bancaria distinta a la del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los municipios de Casimiro Castillo y El Arenal, los recursos de las devoluciones por concepto de descuentos realizados en exceso a esos municipios, con cargo en los recursos de ese fondo, para cubrir obligaciones con la CONAGUA, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 36, inciso a) y 48.

4. Con la revisión de la información proporcionada por la SHP, se verificó que se realizaron dos depósitos en la cuenta bancaria habilitada por el Gobierno del Estado de Jalisco para la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF en el ejercicio 2020, por concepto de Recursos Presupuestarios no Ejercidos por los municipios. El primero lo realizó el municipio de Casimiro Castillo por 1,398.5 miles de pesos, en enero de 2021; el segundo, por 8,803.0 miles de pesos, lo depositó el municipio de Zapopan en marzo de 2021, importes que ascendieron a 10,201.5 miles de pesos. La entidad fiscalizada realizó el reintegro a la TESOFE en febrero y marzo de 2021, respectivamente.

Igualmente, se realizaron depósitos de enero a marzo de 2021 a la misma cuenta, por concepto de rendimientos financieros no ejercidos por los municipios, de los cuales, 861.8 miles de pesos, correspondieron al municipio de Zapopan; 27.1 miles de pesos, a Guadalajara; 24.6 miles de pesos, a Puerto Vallarta; 34.1 miles de pesos, a Tepatitlán de Morelos; 6.8 miles de pesos, a San Pedro Tlaquepaque; 2.1 miles de pesos, a San Miguel el Alto; 0.6 miles de pesos, a Arandas, y un monto menor a 0.1 miles de pesos, a Jesús María, importes que ascendieron a un total de 957.2 miles de pesos; este monto fue reintegrado a la TESOFE, mediante varios depósitos en el mismo periodo.

Además, la cuenta bancaria productiva específica en la que la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco manejó los recursos del fondo que la Federación le transfirió mensualmente generó 580.3 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros en el periodo de enero a diciembre de 2020, de los cuales:

- 522.2 miles de pesos generados de enero a noviembre de 2020 se distribuyeron y ministraron a los 125 municipios del estado en septiembre, octubre y diciembre de ese año.
- 58.1 miles de pesos generados en diciembre de 2020 se reintegraron a la TESOFE el 15 de enero de 2021.

5. Con el análisis de las retenciones aplicadas en 2020 por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (SHP), se verificó que, en 32 municipios de la entidad federativa, se llevaron a cabo afectaciones con cargo en el FORTAMUN-DF para el cumplimiento de sus obligaciones de pago por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales con la CONAGUA, por 34,987.9 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 DEDUCCIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
 Cuenta Pública 2020
 (Miles de pesos)

No.	Municipio	Monto distribuido	Deducciones y afectaciones	Monto transferido
1	Acatic	15,457.6	124.5	15,333.1
2	Acatlán de Juárez	15,982.4	898.7	15,083.7
3	Amatitán	11,016.3	445.1	10,571.2
4	Autlán de Navarro	43,488.0	572.1	42,915.9
5	Ayutla	8,940.7	17.3	8,923.4
6	Cabo Corrientes	7,397.1	38.0	7,359.1
7	Casimiro Castillo	15,496.4	952.0 ^{1/}	14,544.4 ^{2/}
8	Chapala	36,427.7	3,968.6	32,459.1
9	Chiquilistlán	4,381.0	114.7	4,266.3
10	Cihuatlán	29,651.6	2,236.0	27,415.6
11	Cocula	19,160.1	2,254.4	16,905.7
12	Cuautitlán de García Barragán	13,022.3	6.5	13,015.8
13	El Arenal	14,287.3	822.7 ^{1/}	13,464.6 ^{2/}
14	El Grullo	17,455.0	184.2	17,270.8
15	Encarnación de Díaz	38,450.1	2,166.0	36,284.1
16	Gómez Farías	10,251.0	268.6	9,982.4
17	Huejúcar	4,044.2	19.2	4,025.0
18	Huejuquilla el Alto	6,308.7	45.6	6,263.1
19	La Barca	46,706.6	484.9	46,221.7
20	Lagos de Moreno	118,449.1	11,477.4	106,971.7
21	Mazamitla	9,907.1	175.2	9,731.9
22	Mexticacán	3,653.0	52.9	3,600.1
23	San Gabriel	11,562.7	274.3	11,288.4
24	San Juanito de Escobedo	6,763.1	103.5	6,659.6
25	San Julián	11,408.3	148.8	11,259.5
26	Sayula	26,405.0	2,362.4	24,042.6
27	Tamazula de Gordiano	27,566.6	1,970.9	25,595.7
28	Tapalpa	14,004.5	70.6	13,933.9
29	Tequila	30,160.6	484.6	29,676.0
30	Tomatlán	25,720.1	130.5	25,589.6
31	Tototlán	16,635.8	438.2	16,197.6
32	Yahualica de González Gallo	16,215.8	1,679.5	14,536.3
Total		676,375.8	34,987.9	641,387.9

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

^{1/} Este importe considera la corrección que notificó la CONAGUA a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco mediante dos oficios de septiembre de 2020 respecto de los importes descontados en exceso en agosto de 2020, a los municipios de Casimiro Castillo por 190.9 miles de pesos y 112.0 miles de pesos de El Arenal, como se estableció en el resultado número 3 de este informe.

^{2/} Incluye los importes de los depósitos que se efectuaron a cuentas notificadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales, como se estableció en el resultado número 3 de este informe.

El artículo 8, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, dispuso que se podrán afectar los recursos como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

Asimismo, la entidad fiscalizada dispuso del convenio de coordinación celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio de la CONAGUA y el Gobierno del Estado de Jalisco, firmado el 31 de mayo de 2019, que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas y los mecanismos necesarios para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización de los derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

De acuerdo con lo establecido en el convenio, los 32 municipios a los que se afectaron sus recursos están incorporados en el programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

También, se acreditaron los oficios con los que los municipios otorgan su consentimiento expreso para que se les retengan, con cargo en sus recursos del FORTAMUN-DF, las cantidades necesarias para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones generadas por concepto de pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales.

Además, el Gobierno del Estado de Jalisco proporcionó los oficios que remitió el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico mediante los que solicitaron a la SHP las retenciones a diversos municipios en términos del referido Convenio de Coordinación; asimismo, remitieron los formatos para el pago de contribuciones federales, los cuales contienen las líneas de captura para realizar el pago correspondiente y se verificó en los oficios que, en todos los casos, los adeudos correspondían a un plazo mayor de 90 días.

La CONAGUA notificó al Gobierno del Estado de Jalisco, mediante dos oficios de septiembre de 2020, la existencia de un error en la captura de los importes determinados en agosto del mismo año para los municipios de Casimiro Castillo y El Arenal, razón por la cual solicitó que las diferencias correspondientes se reintegraran a los municipios referidos por 190.9 miles de pesos por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y de 112.0 miles de pesos por los derechos de descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, respectivamente, como se estableció en el resultado número 3 de este informe.

El Gobierno del Estado de Jalisco transfirió a la CONAGUA 34,987.9 miles de pesos conforme a las fechas establecidas en las líneas de captura, de los cuales, 15,189.4 miles de pesos correspondieron a obligaciones derivadas de la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y uso de agua potable y 19,798.5 miles de pesos por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

6. La entidad fiscalizada publicó, en su órgano de difusión oficial, el 31 de enero de 2020, el “Acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), entre los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020”, el cual cumplió con la fecha y los requisitos establecidos en la normativa.

Fortalezas y Áreas de Mejora

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios de la entidad federativa, el pago y ministración de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con el proceso presentaron las fortalezas y el área de mejora siguientes:

FORTALEZAS:

Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

- El cálculo y la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a cada uno de los municipios de la entidad fueron correctos.
- La entidad fiscalizada dispuso de un criterio de distribución, entre los municipios, de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva habilitada para administrar los recursos del FORTAMUN-DF.

Transferencia y control de los recursos

- Los recursos fueron transferidos a los municipios, como lo establece la normativa, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de que la TESOFE realizó el pago del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- El monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido mediante la aplicación del criterio de distribución establecido en la normativa.
- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del fondo fueron distribuidos y ministrados a los municipios y los remanentes de diciembre de 2020 se reintegraron a la TESOFE.

- Los recursos presupuestarios y los rendimientos financieros que no ejercieron los municipios y que se reintegraron a la cuenta que habilitó el gobierno del estado para la administración del FORTAMUN-DF, se reintegraron a la TESOFE.
- La entidad fiscalizada transfirió a la CONAGUA las deducciones correspondientes en tiempo y forma.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó, en el órgano oficial de difusión del estado, el “Acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), entre los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020”, el cual cumplió con la fecha y los requisitos establecidos en la normativa.

ÁREA DE MEJORA:

Transferencia y control de los recursos

- Se identificaron algunas insuficiencias en los mecanismos de control para garantizar que las transferencias de los recursos del fondo a los municipios se realicen exclusivamente a las cuentas bancarias específicas del fondo, reportadas de manera oficial por éstos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el oficio número SHP/1265/2021 del 12 de mayo de 2021, signado por el Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con el cual instruyó a la Directora General de Egresos de la misma dependencia, para que en lo subsecuente, se realicen las acciones necesarias para atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de pago y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios del estado de Jalisco por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 5,632,244.9 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El cálculo y la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad fueron correctos. También, se dispuso de un criterio para distribuir, entre los municipios, los rendimientos financieros generados en la cuenta.

Los recursos fueron transferidos a los municipios dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó el pago del fondo a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. Asimismo, el monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido mediante la aplicación del criterio de distribución establecido en la normativa. Los rendimientos financieros generados en la cuenta del fondo se ministraron a los municipios. Además, los recursos no ejercidos se reintegraron a la TESOFE.

La entidad fiscalizada transfirió a la CONAGUA las deducciones correspondientes y cumplió con las obligaciones de transparencia sobre el manejo de los recursos del fondo.

También, se identificaron algunas insuficiencias en los mecanismos de control para garantizar que las transferencias de los recursos del fondo a los municipios se realicen exclusivamente a las cuentas bancarias específicas del fondo reportadas de manera oficial por éstos.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por el área de oportunidad identificada para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

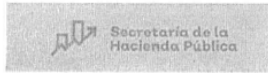
Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SHP/DGA/DAEFRF/0920/2021 del 31 de mayo de 2021 y SHP/DGA/DAEFRF/0962/2021 del 11 de junio de 2021, que se anexan a este informe, mediante el cual se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado en los resultados números 3 y 7; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, respecto del número 3, se advierte que dicha información y documentación no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual se considera como no atendido.



AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA FEDERACIÓN

Pedro Moreno #281
Cel. Centro CP 44100
Guadalajara, Jalisco

21 JUN -1 PM 2:32

Melgoza
DIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN DEL
GASTO FEDERALIZADO

SHP/DGA/DAEFRF/0920/2021

Asunto: Atención a la Cédula de Resultados Finales
FORTAMUN 2020

Guadalajara, Jal., a 31 de mayo de 2021

Lic. Jaime Álvarez Hernández
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar atención a su oficio DGE/GF/0295/2020, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación (ASF) dio a conocer al Gobierno de nuestro Estado la **Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** derivada de la Auditoría Núm. 924-DS-GF y efectuada a los recursos federales del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), con motivo de la revisión a la Cuenta Pública 2020.

Por lo ya expuesto, y con fundamento artículos 79, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II, y 18, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6, fracción V, 59, fracciones XIII y XIV, 60, fracción III, 63, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; remito la siguiente información y documentación en atención a los resultados finales de la multicitada cédula.

Resultado 3 TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS

Oficio no. SHP/1265/2021, debidamente certificado, signado por el Secretario de la Hacienda Pública del Estado Jalisco a través del cual se instruye al titular de la Dirección General de Egresos de tal Secretaría, a implementar y adoptar las acciones y/o mecanismos de coordinación necesarios a efecto de subsanar en lo sucesivo las deficiencias determinadas por el ente fiscalizador federal y, por tanto, las transferencias de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios, se realicen exclusivamente a las cuentas bancarias específicas del fondo reportadas de manera oficial por los mismos.

Asimismo, en específico para el señalamiento referente a los recursos ministrados por error al municipio de Tecolotlán Jalisco, mismo que correspondían al municipio de Techaluta de Montegro, y los cuales finalmente fueron transferidos a este último; al respecto remito copia de oficio DGE/211/2021 emitido por la Dirección General de Egresos de esta Secretaría, a efecto de que se consideren las argumentaciones aportadas para tal observación (pág. 4 y 5).

Resultado 7 FORTALEZAS Y ÁREAS DE MEJORA


De igual manera, se remite oficio de instrucción SHP/1265/2021, debidamente certificado, suscrito por el C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, ello como parte de los mecanismos de atención asentados en el acta 002/CP2020 de la auditoría en comento, referente a los procesos de ministración y pago de los recursos del FORTAMUN.

En tal virtud, con las contestaciones desarrolladas anteriormente damos cumplimiento en tiempo y forma a la cédula en comento.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.

Atentamente,

P.A. Ana Fernanda Hernández P.


Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza
Directora General de Auditorías
Secretaría de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco

c.c. Miro, Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
C.c. Lic. Enrique José Sosa Razo.- Auditor de la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
c.c. CPC. Juan Partida Morales.- Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
AFSP/HRVGGDR

qle





Pedro Moreno #261,
Col. Centro CP 44100
Guadalajara, Jalisco

SHP/DGA/DAEFRF/0962/2021

Asunto: Complemento Cédula de Resultados Finales
FORTAMUN 2020

Guadalajara, Jal., a 11 de junio de 2021

Lic. Jaime Álvarez Hernández
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar atención a su oficio DGEFG/0295/2020, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación (ASF) dio a conocer al Gobierno de nuestro Estado la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la Auditoría Núm. 924-DS-GF y efectuada a los recursos federales del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)", con motivo de la revisión a la Cuenta Pública 2020.

Por lo ya expuesto, en alcance a mi similar SHP/DGA/DAEFRF/0920/2021, y con fundamento artículos 79, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II, y 18, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6, fracción V, 59, fracciones XIII y XIV, 60, fracción III, 63, fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; remito en medio magnético (CD) certificado, la siguiente información como parte del resultado no. 3 de la cédula en comento.

- ✓ Oficio no. 009/2010 correspondiente al municipio de El Arenal Jalisco.
- ✓ Oficio no. HACCC/PM/10 correspondiente al Municipio de Casimiro Castillo Jalisco.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.

Atentamente,

Lic. Sofía Montserrat Godínez Melgoza
Directora General de Auditorías
Secretaría de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco

c.c. Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
C.c. Lic. Enrique José Sosa Razo.- Auditor de la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.
c.c. CPC. Juan Partida Morales.- Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
AFHP/HRR/GGR



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 36, inciso a y 48

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.